

PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2020.00104.00
DEMANDANTE: BRIGITE MENARD
DEMANDADO: MATEO BOTERO CARDEÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el extremo demandante el 24 de mayo de 2022 presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022 que lo requería para que aportase las fotografías de la valla, no obstante, el día 15 de junio de 2022 allegó fotografías de la valla, por ultimo el 24 de junio de 2022 desistió del mencionado recurso. Provea.

Santa Marta, 05 de julio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el paginario del expediente digital, se avizora que el extremo demandante presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022, no obstante, tal como lo afirma el informe secretarial el demandante el día 24 de junio de 2022 presentó escrito desistiendo del recurso presentado, por lo que en aplicación al artículo 314 del CGP, se acepta su desistimiento.

Salta a la vista que el extremo demandante aportó las fotografías del aviso atendiendo que el inmueble objeto de las pretensiones está sometido a régimen de propiedad horizontal, al revisar el contenido del aviso allegado el despacho encuentra los siguientes errores

- En la indicación del tipo de proceso no se establece que se trata de un PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
- En la identificación del predio no se establece que se trata del apartamento 503.
- Con las fotografías allegadas no es posible establecer si el aviso se fijó en un lugar visible de la entrada al inmueble.

PROCESO: PERTENENCIA

RAD. 2020.00104.00

DEMANDANTE: BRIGITE MENARD

DEMANDADO: MATEO BOTERO CARDEÑO

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 #7 del CGP, se insta al extremo demandante para que subsane el aviso de acuerdo a lo estipulado en la norma en cita y en el orden establecido en ella y allegue fotografías que permitan identificar el lugar en el que está fijado el aviso.

Se requiere al extremo demandante para que aporte nuevamente imágenes fotográficas de la instalación del aviso, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1658854c3d9d63db23712b094e131cd2453216829041224af4663a7a7e61c8**

Documento generado en 01/09/2022 04:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>